

Al contestar refiérase
al oficio N° **3276**

17 de marzo del 2017
DJ-0341

Señor
Julio Canales Guillén
Gerente General a.i
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
lrojas@jps.go.cr
jcanales@jps.go.cr

Estimado señor

Asunto: Se rechaza por segunda ocasión solicitud de criterio por incumplimiento de requisitos: caso concreto.

Se refiere este despacho a su oficio número GG-0489-2017 de fecha de 24 de febrero de 2017, recibido en esta Contraloría General en fecha 03 de marzo de 2017, mediante el cual plantea consulta relacionada con el artículo 23 de la Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales (Ley n.º. 8718 del 17 de febrero de 2009), para que se emita criterio sobre:

“1. Los alcances del concepto "otros incentivos de similar naturaleza" que se contempla en el artículo 23 de la Ley n.º 8718.

2. Posibilidad de que la Junta de Protección Social implemente el plan de incentivos a través de una alianza estratégica con terceras personas cuyo giro de actividad resulte acorde con los intereses institucionales en ese sentido.”

Respecto de lo consultado debemos indicar que realizar un análisis respecto a lo planteado implicaría resolver una situación concreta que vendría a desnaturalizar la función consultiva que tiene como propósito inicial emitir criterios jurídicos en materia de Hacienda Pública que sirvan de insumo en la toma de decisiones para la administración pública consultante.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto

2

consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es que no solo estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso.

Asimismo, es importante mencionar que las consultas planteadas son idénticas a las que se rechazaron mediante oficio n.º 919-2017 (DJ-0085) del 25 de enero de 2017 -el cual se adjunta-, por lo que corresponde a la Contraloría General reiterar el rechazo de la gestión.

De lo anterior se concluye que al incumplir su consulta con los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, resulta inadmisibles. Así las cosas y atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la misma normativa¹, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República

MHM/DVM
NI: 5915
G: 2017001324-1

¹ En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.